

**ORDENANZA N° 989**

**CERRITO, 19 de septiembre de 2018**

**VISTO:**

La importancia de proteger y preservar el Patrimonio Cultural de Cerrito.

**CONSIDERANDO:**

Que perduran en la planta urbana elementos con fines utilitarios como son los antiguos surtidores de agua comunitarios.

Que estos elementos, que forman parte de la historia de la Localidad, fueron construidos y habilitados en la década del cuarenta, luego de la construcción del primer pozo semi surgente (*Ley 3159, Prov. de Entre Ríos año 1937*).

Que la sociedad les otorga una especial importancia por su significado y valor histórico ya que ir a buscar agua a los surtidores fue durante muchos años una actividad cotidiana de las familias y un lugar de encuentro obligado de los vecinos.

Que en la actualidad algunos de ellos se encuentran con distinto grado de deterioro, lo que demandaría tareas de reacondicionamiento.

**POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de Cerrito, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1:** Declárese de "Interés Patrimonial" de Cerrito a los antiguos surtidores de agua.

**ARTÍCULO Nº 2:** Con el fin de brindarles efectiva protección, realícense las intervenciones necesarias para su restauración e identificación.

**ARTÍCULO Nº 3:** Una vez realizados los trabajos de reparación y puesta en valor, publicítense por los diferentes medios y en las Instituciones escolares una reseña histórica con el fin de promover en las nuevas generaciones la revalorización del patrimonio cultural

**ARTÍCULO Nº 4:** Quienes de cualquier manera ensucien, degraden o dañen algún bien de Interés Patrimonial serán pasibles de ser sancionados de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal de Faltas:

Título II - Falta a la propiedad. Capítulo I: Propiedad pública y privada.

Título IV - Falta contra el orden público. Capítulo I - Art. 74.

Capítulo 12 - Defensa del Patrimonio Cultural; o la ordenanza que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO Nº 5:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.